ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N° 1881-SGR DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON NIT. 800.098.911 – 8. Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL CON NIT. 824.002.343-1.

CONVENIO N°	**1881-SGR DE 2022**		
PROCESO N°	**CD-SGR-1844-2022**		
ENTIDAD CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**		
NIT.	**800.098.911 – 8.**		
ENTIDAD:	**FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**		
NIT.	**824.002.343-1.**		
REPRESENTANTE LEGAL:	**MOLINA DAZA ANA CAROLINA**		
C.C.	**49.790.521 Expedida en Valledupar**		
OBJETO:	**ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) A FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, BIEN INMUEBLE DENOMINADO TARIMA PARQUE DE PATILLAL,**		
VALOR:	**NO IMPLICA EROGACIÓN POR LAS PARTES**		
PLAZO:	**CINCO (05) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA**		
SUPERVISOR	**SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL O EL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE.**		

Entre los suscritos **LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. **77.186.812** Expedida en Valledupar, actuando en calidad de Secretario General, en nombre y representación legal del Municipio de Valledupar, según delegación conferida mediante decreto No. **000032 de 19 de enero 2022,** parte que en el texto del presente documento se denominara **EL COMODANTE,** por una parte y por la otra la señorita **ANA CAROLINA MOLINA DAZA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **49.790.521** Expedida en Valledupar, actuando en calidad de presidente ejecutivo de **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, Entidad sin Ánimo de Lucro, con **NIT. 824.002.343-1** y que en el presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, facultados para contratar y quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE DENOMINADO TARIMA PLAZA DE PARQUE DE PATILLAL,** el cual se regirá por las leyes aplicables en materia administrativa, civil y comercial, así como por las cláusulas que se estipulan a continuación previa las siguientes consideraciones: **A)** Que los fines del Estado conforme lo establece nuestra Constitución Política son la satisfacción de los derechos de los asociados. **B)** Que en materia contractual el Municipio de Valledupar, está sometido al régimen establecido por la Ley 80 de 1993, y sus Decretos reglamentarios, La ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, entre ellos, el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la materia y para el caso concreto el artículo 38 de la Ley 9 de 1998 y el Código Civil Colombiano. **C)** Que el Secretario General del Municipio de Valledupar, elaboró estudio previo, determinándose exactamente la necesidad a satisfacer, su conveniencia y oportunidad, documento que hace parte integral de este proceso. **D)** Que **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, como entidad sin ánimo de lucro, solicitó formalmente al Municipio de Valledupar a través de su representante legal, se le entregara a título de comodato el bien inmueble identificado con **matrícula inmobiliaria 190 – 167201** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar, por tanto consideran la necesidad de formalizar el préstamo de uso del bien inmueble, corresponde al **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen **E)** El bien inmueble objeto de este contrato de comodato, se destinará exclusivamente para que en él funcione el **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**, con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social, tales como los siguientes: **A.** el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música vallenato, la poesía, pintura, literatura, trabajos manuales, historia, baile, danza, piquería, coplas, mitos, relatos, melodías, decimas, cuentos, ensayos, teatro, leyendas y todas las manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, con proyección nacional e internacional. además, en cumplimiento de los objetivos propuestos, la fundación dirigirá actividades principales a: organizar, promocionar y difundir todos los años del 23 al 25 del mes de diciembre y

Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos 5842400 - 5849369 – 5843088 – 5806920
www.valledupar-cesar.gov.co

ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N° 1881-SGR DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON NIT. 800.098.911 – 8. Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL CON NIT. 824.002.343-1.

por excepción en cualquiera otra fecha cuando a juicio de la junta directiva así lo amerite, el festival tierra de compositores de patillal y los eventos, espectáculos y actividades inherentes al mismo en cualquier lugar del país o el exterior con el fin de recaudar fondos para la realización del mismo. **B.** organizar actividades: festivales, concursos, jornadas culturales, talleres, foros, conversatorios, conferencias, charlas y tertulias constantemente, que promuevan el desarrollo de la cultura patillalera en' todas sus manifestaciones, con proyección nacional e internacional. **C.** orientar, organizar, incentivar a todos los exponentes de la cultura patillalera, para que, a través de sus creaciones artísticas, cada día sean mejores ciudadanos, mejoren su calidad de vida, puedan ingresar a establecimientos de educación y formación profesional, para ello la fundación empeñara esfuerzos en organizar microempresas de expresiones culturales que le permitan a los artistas comercializar sus canciones, buscando con ello mejorar su calidad de vida. igualmente, la fundación propenderá para que los creadores culturales en sus distintas manifestaciones puedan acceder a un régimen de salud y seguridad social. **D.** vigilar, preservar, conservar y estimular el medio ambiente, como elementos fundamentales en la inspiración y creación de expresiones artísticas de los cultores y cultivadores de la cultura local, regional y nacional; para ello la fundación implementara actividades de conservación de: los ríos, arroyos, manantiales, sabanas, cerros, la flora y la fauna en general. Parágrafo: durante la realización del festival tierra de compositores de patillal, se realizarán los siguientes concursos. **A.** canción inédita. **B.** conjunto típico de música vallenato modalidad infantil, juvenil, aficionado. C.- cantantes aficionados, piquería, corneta, carreras de caballo, gallos finos, y los demás que la junta directiva acuerde y reglamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** ENTREGAR A TITULO DE COMODATO (PRESTAMO DE USO) A **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, BIEN INMUEBLE DENOMINADO TARIMA PARQUE DE PATILLAL**, según descripción, cabida y linderos determinados en certificado de Matrícula Inmobiliaria **190 - 167201** de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, según escritura pública 3.697 del 15 septiembre 2016 Notaria Primera de Valledupar, identificada con código catastral **08-01-00-00-0014-0001-0-00-00-0000**, Linderos **NORTE:** 84.24m lineales, con calle 3, **SUR:** en 84.74 mts lineales con la calle 2. **ESTE:** 119.03 con carrera 6 y **OESTE:** En 82.19mts con carrera 8, conforme aparece en los documentos y planos anexos que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** La celebración del contrato de comodato implica la transferencia del derecho de uso y goce del inmueble por parte de **EL COMODATARIO**, Cuyo ejercicio conlleva el derecho de éste de servirse del bien y percibir los frutos naturales o civiles que se generen durante el mismo, en forma gratuita. El bien inmueble de propiedad del municipio de Valledupar y objeto de comodato es el que se describe a continuación: El inmueble se identifica como **BIEN INMUEBLE DENOMINADO TARIMA PARQUE DE PATILLAL**, según descripción, cabida y linderos determinados en certificado de Matrícula Inmobiliaria 190 - 167201 de la oficina de instrumentos públicos de Valledupar, según escritura pública 3.697 del 15 septiembre 2016 Notaria Primera de Valledupar, identificada con código catastral 08-01-00-00-0014-0001-0-00-00-0000, Linderos NORTE: 84.24m lineales, con calle 3, SUR: en 84.74 mts lineales con la calle 2. ESTE: 119.03 con carrera 6 y OESTE: EN 82.19mts con carrera 8, conforme aparece en los documentos y planos anexos que hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. DESTINACION DEL INMUEBLE. EL COMODATARIO,** DESTINARÁ el bien inmueble objeto de comodato, para desarrollar su objeto social como entidad sin ánimo de lucro, de su objeto social, tales como; A. el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música vallenato, la poesía, pintura, literatura, trabajos manuales, historia, baile, danza, piquería, coplas, mitos, relatos, melodías, decimas, cuentos, ensayos, teatro, leyendas y todas las manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, con proyección nacional e internacional. además, en cumplimiento de los objetivos propuestos, la fundación dirigirá actividades principales a: organizar, promocionar y difundir todos los años del 23 al 25 del mes de diciembre y por excepción en cualquiera otra fecha cuando a juicio de la junta directiva así lo amerite, el festival tierra de compositores de patillal y los eventos, espectáculos y actividades inherentes al mismo en cualquier lugar del país o el exterior con el fin de recaudar fondos para la realización del mismo. B. organizar actividades: festivales, concursos, jornadas culturales, talleres, foros, conversatorios, conferencias, charlas y tertulias constantemente, que promuevan el desarrollo de la cultura patillalera en' todas sus manifestaciones, con proyección nacional e internacional. C. orientar, organizar, incentivar a todos los exponentes de la cultura patillalera, para que, a través de sus creaciones artísticas, cada día sean mejores ciudadanos, mejoren su calidad de vida, puedan ingresar a establecimientos de educación y formación profesional, para ello la fundación empeñara esfuerzos en organizar microempresas de expresiones culturales que le permitan a los artistas comercializar sus canciones, buscando con ello mejorar su calidad de vida.

Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos 5842400 - 5849369 – 5843088 – 5806920
www.valledupar-cesar.gov.co

ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N° 1881-SGR DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON NIT. 800.098.911 – 8. Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL CON NIT. 824.002.343-1.

igualmente, la fundación propenderá para que los creadores culturales en sus distintas manifestaciones puedan acceder a un régimen de salud y seguridad social. D. vigilar, preservar, conservar y estimular el medio ambiente, como elementos fundamentales en la inspiración y creación de expresiones artísticas de los cultores y cultivadores de la cultura local, regional y nacional; para ello la fundación implementara actividades de conservación de: los ríos, arroyos, manantiales, sabanas, cerros, la flora y la fauna en general. Parágrafo: durante la realización del festival tierra de compositores de patillal, se realizarán los siguientes concursos. A. canción inédita. B. conjunto típico de música vallenato modalidad infantil, juvenil, aficionado. C.-cantantes aficionados, piquería, corneta, carreras de caballo, gallos finos, y los demás que la junta directiva acuerde y reglamente. **Parágrafo:** Las mejoras que efectúe **EL COMODATARIO**, será por su cuenta y riesgo, sin reconocimiento económico alguno, salvo que obre autorización expresa por parte de EL **COMODANTE. CLAUSULA CUARTA: ENTREGA**. - El comodante entregará el bien del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante acta en que se describirá su estado actual y aparecerá suscrita por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, en representación de **EL COMODANTE y EL COMODATARIO**. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES.** - **Por parte de EL COMODATARIO.** EL COMODATARIO Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones 1) Suscribir el acta de entrega material del inmueble. 2) Usar el bien inmueble objeto de comodato, para desarrollar su objeto social como entidad sin ánimo de lucro y además como colaborador de la Administración Municipal en el cumplimiento de sus fines. 3) Garantizar la conservación del inmueble, a través de las reparaciones y mantenimientos preventivo y correctivos que periódicamente deban realizárseles (reparaciones menores que no sean estructurales). 4) Permitir las inspecciones del supervisor cuando este lo estime conveniente, sobre el estado de la conservación del inmueble, predio aviso de por lo menos un día hábil. 5) Restituir el inmueble al vencimiento del plazo de la ejecución del contrato, en caso de que éste no se renueve. 6) No acceder a peticiones o amenaza de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que hagan u omitan alguna conducta. 7) Acatar las instrucciones que el municipio imparta a través del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL COMODANTE. EL COMODANTE**, tendrá entre otras las siguientes obligaciones. 1) Hacer entrega material del inmueble mediante acta donde además se detalle prestar la colaboración que requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y se relacione el inventario de bienes muebles que se encuentran en el inmueble objeto del comodato. 2) Vigilar las condiciones de conservación en que se mantiene el inmueble. 3) Formular por escrito las observaciones que se hagan a EL COMODATARIO. 4) Mantener como propietario del inmueble el pago de servicios públicos domiciliarios. 5) Asumir el costo de la vigilancia del inmueble. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El presente contrato no tiene valor económico y por ende no implica erogación alguna para las partes. **CLAUSULA SEPTIMA: DURACIÓN DEL COMODATO.** - El contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (05) años renovables contados a partir de la entrega del inmueble, soportada en un acta suscrita por el supervisor de EL COMODANTE y EL COMODATARIO. **CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCION.** - El objeto de contrato será ejecutado en donde se ubica el inmueble. **CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la ciudad de Valledupar. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA.** - De acuerdo al análisis del riesgo que se ha efectuado por parte de EL COMODANTE, no se requiere ningún tipo de garantía. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SUPERVISION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.** - La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: 1) Rendir un informe trimestral en donde se haga constar el estado en que es mantenido el inmueble y el uso que el comodatario le da el mismo. 2) Exigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. 3) Verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. 4) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario con base en sus inspecciones o visitas. 5) Hacer los informes de supervisión que sean necesarios para la adecuada vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del comodatario. 6) Elaborar o proyectar las cartas de inicios suspensión y terminación de este contrato cuando a ello hubiere lugar. 7) Conminar al contratista a cumplir el contrato en los términos pactados o sugerir su terminación unilateral de ser necesario. 8) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESION.** - Dada que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes y sus fines menciónales, le está prohibido al COMODATARIO, ceder total o parcialmente la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento escrito del Municipio a través del supervisor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA EXCEPCIONALES.** - De conformidad con el párrafo del artículo 15 de la ley 80 de 1993, en los contratos interadministrativos se prescindirá de la utilización de las

Carrera 5 No. 15 – 69 Teléfonos 5842400 - 5849369 – 5843088 – 5806920
www.valledupar-cesar.gov.co

ANEXO CLAUSULADO AL CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N° 1881-SGR DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR CON NIT. 800.098.911 – 8. Y FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL CON NIT. 824.002.343-1.

cláusulas o estipulaciones excepcionales. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS DEL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO. -** El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes contratantes en el SECOP II y con la entrega del inmueble.

20) Notificaciones:	**Municipio**:	Alcaldía de Valledupar, ubicada en la calle Carrera 5 No. 15 – 69, en la ciudad de Valledupar-Cesar, Secretaría General del Municipio de Valledupar, teléfono: 5805907.
	Contratista:	Dirección: Calle 5 No. 6A - 20 LA MALENA CORR PATILLAL Teléfono: **310 - 3675723** Correo electrónico: kro-molina@hotmail.com Usuario SECOP II: **fundacionpatilla_51**
Nota: La autenticación del SECOP II, es decir el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Los Usuarios son responsables de actualizar cualquier cambio en su información personal o en su correo electrónica.		
Reviso:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	
Aprobó:	**LUIS ENRIQUE GALVIS NUÑEZ –** Secretario General	

Nota: Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, Buscar por el numero del proceso.